



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Por una parte, el Doctor **JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**, actuando en su condición de Rector en funciones y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA** (en delante, "**UMA**"); en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento y las competencias que le están atribuidas según el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Por la otra parte, la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en delante, "**UNAH**"); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria.

Contando ambas partes con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente **CONVENIO MARCO**, declaran lo siguiente como representantes de sus respectivas instituciones:

1. PROPÓSITO. El propósito del presente convenio es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos de relaciones interinstitucionales para cooperar en la academia, la investigación, vinculación con la sociedad, docencia y administración para el desarrollo de las actividades con el fin de potenciar la gestión, generación, transferencia y aplicación del conocimiento.

2. ACTIVIDADES. Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en base a la igualdad y la reciprocidad:

- a. Diseño y desarrollo conjuntamente planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones;
- b. Intercambio de publicaciones relativas a la academia, gestiones administrativas, materiales tecnológicos, culturales y demás relacionadas al área de cooperación entre las partes, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales;



- c. Promoción conjunta de reuniones de estudio, coloquios, jornadas, seminarios internacionales, diplomados presenciales o virtuales, cursos, conferencias y actividades de carácter cultural en ambas instituciones;
- d. Intercambio, sobre una base de reciprocidad, de personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para el desarrollo de actividades integradas docentes y científicas;
- e. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad;
- f. Programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
- g. Desarrollo de programas para la transferencia de tecnología;
- h. Gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas;
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

3. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. La definición, implementación y desarrollo de las actividades específicas basadas en el presente convenio podrán ser acordadas por las partes mediante programas conjuntos, convenios específicos, acuerdos de ejecución o anexos al presente convenio. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. La implementación de la cooperación comprendida en el presente convenio dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.

5. ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán a los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UMA**: J. Pablo Lara Muñoz, Decano, Facultad de Medicina, Universidad de Málaga, Telef. 952 131547, e-mail decmed@uma.es
- b. Por parte de la **UNAH**:
 - i. Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Edificio CISE, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria, Blvd. Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, Tel.: (504) 2232-5517, email: vri@unah.edu.hn , por medio de la cual se canalizarán a las unidades académicas las solicitudes de acuerdos específicos.



- ii. Facultad de Ciencias Médicas, Calle de la Salud, entre Hospital Escuela Universitario y Hospital Psiquiátrico Mario Mendoza, Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, Tel.: (504) 2232-5822, 2232-0444, e-mail: fcm@unah.edu.hn.

Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales o reemplazar los actuales.

6. USO DE DISTINTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes acuerdan que para la utilización del nombre, logo, distintivo o de cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

7. NUEVA PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la legislación nacional aplicable al caso.

8. OBLIGACIONES FINANCIERAS. Ninguna de las partes incurrirá, dentro del contexto del presente convenio, en obligaciones financieras distintas de las enumeradas explícitamente en este convenio, que deriven de las acciones de la contraparte, sin un acuerdo previo por escrito de aceptar las obligaciones financieras específicas, el cual podrá realizarse mediante anexo a este convenio.

9. ENMIENDAS. El presente convenio únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de enmienda.

10. FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente convenio, si es impedida o retrasada de dicho cumplimiento por circunstancias de fuerza mayor o que razonablemente se consideren fuera de su control.

11. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos tres (3) meses antes que termine su vigencia actual.

12. TERMINACIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, mediante notificación con seis (6) meses



12. TERMINACIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, mediante notificación con seis (6) meses de antelación por escrito a la otra parte. La terminación impedirá la adquisición de nuevos derechos y obligaciones entre las partes, más no afectará aquellos derechos y obligaciones ya existentes y tampoco afectará a los intercambios o traslados de estudiantes o docentes que hayan estado activos previo a la notificación, los cuales se llevarán a término de la manera estipulada originalmente.

13. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el entendido que este es un convenio firmado de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a la implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo al presente convenio, las partes buscarán primero resolver sus diferencias mediante arreglo directo. No siendo posible llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio, las partes utilizarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la amigable composición, mediación y conciliación; evitando en todo caso un litigio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

DR. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO
RECTOR

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA)

FECHA:

15/10/2015



DRA. JURETA CASTELLANOS RUIZ

RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS (UNAH)

FECHA:

29/9/2015